

LISTA DE MEMORIALES EN TRASLADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE MONTERIA (ART. 110 y 370 del C.G del P.

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	TERMINO DE TRASLADO	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL RAD. 00199 -2021	KANDHY MARCE QUINTERO BARREIRO	CESAR AUGUSTO OBEID NEGRETTE	Excepciones de Fondo	5 Días	19 de octubre de 2021	25 de octubre de 2021

Secretaría. Montería, 15 de octubre de 2021.

En la fecha y siendo las 8:00 de la mañana se fija el presente traslado secretarial, hoy 15 de octubre de 2021 y comenzará a correr a partir del día siguiente a su fijación por el término de cinco (05) días conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria-

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO – DE MONTERIA
E. S. D

REF: **DEMANDA VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**

DEMANDANTE: KANDHY MARCE QUINTERO BARREIRO

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO OBEID NEGRETTE

RAD: 23-OO1-31-10-003-2021-00199-00

VICENTE HERNANDEZ ESPITIA, abogado en ejercicio, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6`892.203 de Montería, portador de la Tarjeta Profesional No. 64.519 del C.S de la J, de conformidad al poder a mi conferido por el señor **CESAR AUGUSTO OBEID NEGRETE**. Identificado con la cedula 78.751.883 de Montería, quien actúa en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término, legal, y haciendo uso de las facultades a mi conferidas, en el poder, que se aporta al proceso, damos repuesta a la demanda en el mismo orden propuesto.

SOBRE LOS HECHOS

PRIMERO: Si es cierto.

SEGUNDO: Si es cierto.

TERCERO: No es cierto, mi poderdante haya ultrajado o maltratado de obra ni físicamente ni psicológicamente a su conyugue y demandante **KANDHY MARCE QUINTERO BARREIRO**, y mucho menos con palabras humillantes y desprecio, prueba de ello es lo manifestado por la demandante en el acta de audiencia de cargos y medidas de protección de fecha 15 de marzo del 2021, que viene aportado como prueba, cuando manifestó “yo no puedo decir alguna vez que ese hombre me ha pegado, pero la veces que yo le decía a el que habláramos, el decía que no, que si que íbamos hablar” tal como demostraremos en este proceso que mi poderdante no está incurso en la causal tercera del artículo 154 del CC

CUARTO: No es cierto, que mi poderdante haya incumplido sus obligaciones como esposo y como padre, sus obligaciones familiares, y mucho menos que su conducta se encuentre incurso en la causal 2° del artículo 154 del CC.

La demandante **KANDHY MARCE QUINTERO BARREIRO**, empezó a laborar con la policía nacional como medico en consulta externas, a mediados del año 2018, en un horario de 6 AM a 6 PM , mi poderdante laboraba por turnos en la casa del niño, mi poderdante todos los días trasladaba desde el corregimiento del sabanal hasta el colegio la Salle de la ciudad de montería a los dos niños y llevaba a su esposa hoy demandante a su lugar de trabajo, luego recogía a sus hijos y los regresaba con ellos hasta su casa, permaneciendo con ellos, cuidándolos y orientándolo en sus tareas, cuando no tenia turno en la clínica del niño y cuando él no estaba los niños quedaban bajo el cuidado de su abuela

QUINTO: Si es cierto tal como se desprende de los documentos

SEXTO: Si es cierto

SEPTIMO: No es cierto, mi poderdante siempre ha cumplido con toda y cada una de su obligación, alimentaria y de educación de sus hijos, y demás obligaciones, y muchas veces compartida con la demandante.

OCTAVO: Mi poderdante jamás se ha sustraído de su obligación alimentaria frente a sus hijos, a pesar de estar desempleado desde septiembre del 2019, con relación a la maestría si es cierto, mi poderdante esta capacitándose para tener mejores ingresos para su familia. Con relación a la casa finca y los supuestos semovientes son comentarios que no corresponden a la realidad de los hechos, porque los únicos semovientes que él conoce pertenecen a su madre

NOVENO: si es cierto, en el manifestó la demandante que nunca la había agredido físicamente y que entre ellos lo que estaba roto era el dialogo.

DECIMO: No es cierto, la medida de protección es una medida de seguridad por violación intrafamiliar y no por que los hechos allí narrados sean ciertos, tal como lo demostraremos en este proceso.

DECIMO PRIMERO: Si es cierto, pero desafortunadamente no ha existido empatía y comprensión con mi poderdante, y desde que la demandante empezó a laborar surgió la discordia por las obligaciones económicas entre la pareja.

DECIMO SEGUNDO: Si es cierto tal como consta en el documento.

CON RELACION A LAS PRETENCIONES Y A LAS CAUSALES INVOCADAS

Me opongo a todas y cada uno de ellas por no corresponder a la realidad de los hechos

EXCEPCIONES DE MERITO

INEXISTENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA INICIAR PROCESO DE DIVORCIO POR LAS CAUSALES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 154 NUMERAL 2 Y 3

Esta excepción la fundo en los siguientes hechos y consideraciones.

- a.) Afirma la demandante en los hechos tercero y cuarto de la demanda, que mi poderdante ha dado lugar a la separación, por cuanto su conducta se encuentra incurso en la causal consagrada en los numerales 2 y 3 del artículo 154 del C C, pretendiendo que se decrete el divorcio, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, por las causales invocadas

No se cumplen las causales de que trata los numerales 2 y 3 del artículo 154 del C C, modificado por la Ley 1° /76, art. 4° modificado por la L. 25/ 92, art 6

Toda vez que mi poderdante **CESAR AUGUSTO OBEID NEGRETE**, siempre ha cumplido las obligaciones como padre y cónyuge y los deberes que la Ley le

imponen, y nunca ha maltratado en forma física y psicológica a sus hijos y a su cónyuge, tal como se demostrara en este proceso.

b) Mi poderdante **CESAR AUGUSTO** desde que sus hijos iniciaron su etapa escolar los ha transportado desde el Corregimiento el Sabanal a su lugar de estudio, y los ha ampollado económicamente pagando sus matriculas y mensualidades.

c) A mediados del año 2018 su conyugue hoy demandante empezó a laborar como medico en la Policía Nacional, cumpliendo un horario de 6 AM 6 PM, llegando a casa casi a las 7 PM, durante este tiempo el cuidado de los niños, los ha tenido mi poderdante como padre y protector de sus hijos quien les ha brindado todo el cariño y afecto.

d) Mi poderdante laboraba en la clínica casa del niño por turnos hasta septiembre del 2019, fecha en que dejo de laborar, disminuyendo sus ingresos, pero aun así no ha dejado de cumplir con sus obligaciones económicas con sus hijos, en lo que tiene que ver con alimentación, estudios y vestido, lo que si cambio dentro de la convivencia fue las relaciones afectivas entre mi poderdante y la demandante **KANDHY MARCE QUINTERO BARREIRO**, quien asumió una actitud egoísta en la parte económica, porque ella laboraba y yo quede sin trabajo, su actitud fue tan grave que mi poderdante tomo la decisión que ella se encargara de los gastos de la niña y yo el del niño, para apaciguar su actitud.

f) Desde el año 2011 mi poderdante convivio en unión libre con su cónyuge hoy demandante **KANDHY MARCE QUINTERO BARREIRO**, quien no ha habia culminado sus estudios de medicina, quien la apoyo económicamente y afectivamente para que terminara sus estudios, posteriormente en el año 2015 mi poderdante con la demandante contrajo matrimonio civil en la Notaria Primera de Montería.

g) En el año 2016 nació el segundo hijo de mi poderdante **CESAR NASSIF OBEID QUINTERO**, durante todo este tiempo, mi poderdante como padre y cónyuge responsable asumió todos los gastos económicos del hogar, sin reparo y sin hacer pronunciamiento negativos que afectaran la relación y la conveniencia familiar.

f) En el año 2019 cuando mi poderdante quedo sin trabajo, a mediado de septiembre sus ingresos económicos se vieron reducido, lo que agravo la relación de pareja que venía con dificultades en la comunicación, al verse obligada la demandante a socorrer económicamente a la familia para los gastos del hogar y de los hijos, motivo este que ha llevado a la relación en el punto que hoy se encuentra.

g) Mi poderdante a pesar de no tener un empleo fijo ha laborado por hora para contribuir económicamente con la familia y no dejar la carga económica en poder de la demandante, quien a pesar de tener un trabajo fijo y ser su obligación como cónyuge y madre socorre la familia cuando el otro cónyuge no lo puede hacer.

h) Mi poderdante durante todo el tiempo que la demándate no laboro y para el sostenimiento de la familia se crearon algunas obligaciones de origen civil por la cual se encuentra demandado desde el año 2015, la cual ha venido pagando a pesar de estar sin empleo fijo.

i) Mi poderdante además contribuye económicamente con su madre señora **CRISTINA NEGRETE LOPEZ**, quien es persona de la tercera edad, y quien fue la persona que apoyo a mi poderdante y a su cónyuge al iniciar la convivencia como pareja y ayudo al cuidado de los niños cuando ambos laboraban.

J) Señor Juez, en el presente caso, no se constituye las casuales de Divorcio consagradas en los numerales 2 y 3 del artículo 154 del C G del P, porque si bien es cierto que existe problemas de conveniencia por las obligaciones económicas surgidas con ocasión al matrimonio no es menos cierto que mi poderdante ha asumido una posición acorde a las circunstancias económica y sociales para sacar a la familia adelante y no una posición caprichosa y egoísta como la que pretender hacer creer la demandante en este proceso, para tener un resultado favorable en contra de la realidad de los hechos.

Señor Juez, mi poderdante ante la manifestación de la demándate en la audiencia de descargo en la Comisaria de Familia del Municipio de Montería, de no querer convivir como pareja con mi poderdante, y en beneficio de sus hijos y de la integridad familiar, la invita a cogerse al **numeral 9 del artículo 154** para el divorcio por mutuo consentimiento.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor Juez, se sirva citar a la demandante KANDHY MARCE QUINTERO BARREIRO para que absuelva el interrogatorio de parte que allegare en sobre cerrado antes de la diligencia o formulare de manera oral en la audiencia fijada para tal efecto.

DOCUMENTALES

Ruego tener como pruebas documentales todos y cada uno de los documentos aportado en la demanda y en especial el Acta de audiencia de descargo y medida de protección de fecha 15 de marzo del 2021, a folio 11 y 12

- Constancia de pago de las matriculas del año escolar 2021 colegio la salle de los dos hijos, cancelados por mi poderdante

TESTIMONIALES

Solicito se sirva citar y hacer comparecer a las siguientes personas que a continuación relaciono paraqué declaren todo en cuanto les conste en lo relacionado con los hechos de la demanda y excepciones

- 1- **FRANCISCO DE PAULA NEGRETE LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**6.864.985**, quien reside en la calle principal Corregimiento el Sabanal - Montería. Email. fnegretel1151@gmail.com celular3145300678
- 2- **CRISTINA SILVERIA NEGRETE LOPEZ**, identificada con la cedula **#34.900.083** recibe notificación en el corregimiento el del sabanal municipio de montería, casa 10-25 celular 3218506793 Email. negretecristina34@gmail.com

- 3- **MANUEL ESTEBAN BELEÑO ALVAREZ**, identificado con la cedula #6.873.006, recibe notificación en el corregimiento el del sabanal municipio de montería, email manebel@gmail.com
- 4- **FABIO JOSE CASTRO DIAZ**, identificado con la cedula #79.599.240, recibe notificación en el corregimiento el del sabanal municipio de montería, email fabiokrapula@gmail.com,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Téngase como fundamento de derecho los numerales 2 y 3 del artículo 154 del C C, el libro 3 titulo 1 del C G del P y articulo 368 subsiguiente de la misma obra. art 152 , 154, 156 y ss del Código Civil Colombiano

.ANEXOS

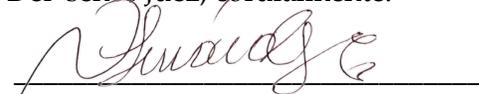
Lo indicado en la acápite de pruebas

Poder para actuar

NOTIFICACIONES

- ✓ Mi poderdante **CESAR AUGUSTO OBEID NEGRETTE** recibe notificación en el corregimiento el del sabanal municipio de montería, celular 3015256789 email. ceobeid@hotmail.com
- ✓ La demandante **KANDHY MARCE QUINTERO BARREIRO**, en la indicada en la demanda
- ✓ El suscrito apoderado recibe notificación en la secretaria de su despacho judicial o en la carrera 3 N°21-29 Montería, local II, email, vicentehernandezespitia@hotmail.com celular 3145710540

Del señor Juez, cordialmente.



VICENTE HERNANDEZ ESPITIA

C. C. No. 6.892.203 de Montería

T. P. No. 64.519 del C. S. de la J.

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO – DE MONTERIA
E. S. D

REF: DEMANDA VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

DEMANDANTE: KANDHY MARCE QUINTERO BARREIRO

DEMANDADOS: CESAR AUGUSTO OBEID NEGRETTE

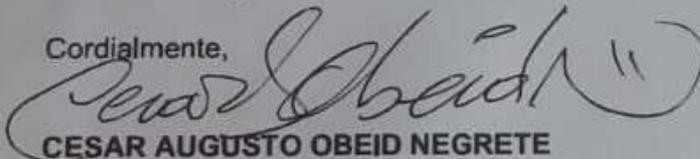
RAD: 23-001-31-10-003-2021-00199-00

CESAR AUGUSTO OBEID NEGRETE. Mayor de edad, residente y domiciliado en el Municipio de Montería Identificado con la cedula 78.751.883 de Montería, email ceobeid@hotmail.com por medio del presente escrito, en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted que confiero poder amplio y suficiente al Doctor **VICENTE JOSE HERNANDEZ ESPITIA – Abogado.** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.892.203 y portador de la Tarjeta Profesional No. 64.519 del Consejo Superior de la Judicatura, email vicentehernandezespitia@hotmail.com para que en mi nombre y representación conteste la demanda, proponga excepciones previas y de fondo.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, conciliar, interponer recurso, promover incidentes, excepciones, previas y de fondo, tacha de pruebas, solicitar y tachar pruebas, quedando facultado para continuar con mi representación y demás facultades legales otorgadas, para todo aquello cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

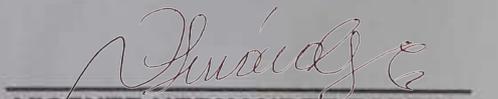
Sírvase señor juez reconocerles personería en los términos del poder conferido.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO OBEID NEGRETE
C.C 78751883 de Montería

Acepto el poder



VICENTE HERNANDEZ ESPITIA
C. C. No. 6.892.203 de Montería
T. P. No. 64.519 del C. S. de la J.



CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS
DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS
890901130-5

CALLE 28 25A 06, MONTERÍA
Teléfono: 7832005
www.sallemonteria.edu.co

DOCUMENTO DE PAGO No. 006-VSM-6412

Usuario: KANDHY MARCE QUINTERO BARRERO
NIT/DI: 1050718528-2
Nombre de Estudiante: CESAR NASSIF OBEID QUINTERO
Grupo:
Teléfono: 7916510
Dirección: CR 5A 34 42
E-Mail: kandhymarceqb@gmail.com

Fecha Factura: 04/12/2020

Pago Ordinario: 24/12/2020

Referencia	Descripción	Precio Unitario	Cant.	Precio Total
V2705455	ANT-MATRI. EDU.PREESCOLAR-SIN IVA-SIN	\$646,517.00	1.00	\$646,517.00



Nota:

MATRICULA DE OBEID QUINTERO CESAR NASSIF CON CODIGO 10619181 PARA EL GRADO "001"

Subtotal	\$646,517.00
IVA(+)	\$0.00
Descuento(-)	\$0.00
Neto a Pagar	\$646,517.00

Entidad sin ánimo de lucro

No contribuyentes del impuesto a la renta Art. 23 del E.T.

No responsables de IVA Art. 476 del E.T., pertenece Ley 115 de 1994.

No requerimos autorización para la numeración de las facturas Art. 3 Resolución 3878 de 1996

unocé
Elaborado Por

Revisó

Léalo con
su Smartphone
y pague
su factura





CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS
DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS
890001120-5
CALLE 28 JUNIO DEL ACACUATZUC
74600000
www.salle.org.ve

DOCUMENTO DE PAGO No. 006-VSM-6413

Cliente: KANDHY MARCE QUINTERO BARRERO
NIT: 1900718528-2
Beneficiario: KRISTY SOFIA OSERO QUINTERO
Código: 7918570
Deposito: CX 94 34 42
E-mail: kandhyquintero@gmail.com

Fecha Factura: 04/12/2020

Fecha Orden: 28/12/2020

Referencia	Descripción	Precio Unitario	Cant.	Precio Total
02795431	401 ANCLIZO PRIMARIA SIN IVA SIN IR	\$743,781.00	1.00	\$743,781.00
02795431	401 ANCLIZO PRIMARIA SIN IVA SIN IR	\$172,099.00	1.00	\$172,099.00



Nota:
MATRÍCULA DE OSERO QUINTERO KRISTY SOFIA CON CODIGO 10018173 PARA EL GRADO "104"

Subtotal	\$708,480.00
IVA(+)	\$0.00
Descuento(-)	\$0.00
Neto a Pagar	\$708,480.00

Entidad sin ánimo de lucro
No contribuyentes del impuesto a la renta Art. 23 del E.T.
No responsables de IVA Art. 476 del E.T., pertenecen Ley 115 de 1994.
No requerimos autorización para la numeración de las facturas Art. 3 Resolución 3878 de 1996

Elaborado Por

Revisó

Léalo con
su Smartphone
y pague
su factura





Mensaje nuevo

Responder | [Dropdown] | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | [Dropdown] | [Up/Down arrows]



Carpetas



Bandeja de en... 3015



Correo no deseado 9



Borradores 206

Elementos enviados

Elementos elimina... 1

Archivo

Notas

Conversation History

Enviados

Papelera

Unwanted 3

Carpeta nueva

Grupos

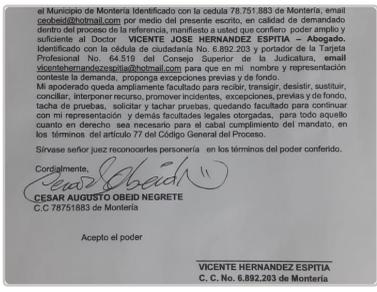
Foto de César Obeid



CESAR OBEID obeid negrette <ceobeid@hotmail.com>

Mié 15/09/2021 3:40 PM

Para: Usted



Enviado desde mi Galaxy

Responder | Reenviar